

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 21 ABR. 2025

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202527923), que contiene: copia de la Nota Informativa Nº 581-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC, copia del Memorandum Nº 715-2025-OGRRHH-UFGE-DIRIS-LC, y el Informe Técnico Nº 188-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS.LC; la Nota Informativa Nº 566-2025-OGRRHH-UFGE-DIRIS-LC, el Provedo Nº 330-2025-DA-DIRIS-LC, en referencia al pago del Incentivo Único CAFAE, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Decreto de Urgencia Nº 088-2001, que establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas, en conformidad a las disposiciones normativas establecidas en la Ley Nº 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", de las disposiciones legales establecidas en la Directiva Nº 003-MINSA/OG-RR.HH.V-01, que aprueba las "Normas para la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011 - Ministerio de Salud", aprobada por Resolución Ministerial Nº 223-2003-SA/DM y del artículo 140 del "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones" aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a contribuir al desarrollo humano de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, establece disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las Entidades Públicas y en su Primera Disposición Transitoria faculta a los Titulares de las Entidades efectuar transferencias a los Fondos de Asistencia y Estímulos para los pagos por concepto de Incentivos Laborales y estímulos a los trabajadores que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamentación aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0071-2021-EF/53.01, de fecha 25 de junio del 2021, aprueban los montos y las escalas consolidadas del incentivo Único – CAFAE, de las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 011 - Ministerio de Salud, entre ellas la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, el Decreto Supremo Nº 003-2022-EF, establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria



Final de la Ley N° 31365, disponiendo en su artículo segundo, que se encuentran comprendidos los servidores y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único – CAFAE;

Que, mediante Resolución Directoral N° 254-2023-DG-DIRIS-LC, de fecha 12 de mayo 2023, se conformó el Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro para el periodo del 12 de mayo 2023 al 12 de mayo 2025 (2 años);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1318-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 13 de diciembre 2024, aprueban el Plan Anual de Trabajo y Programa de Beneficios del Sub CAFAE, para el pago del Incentivo Único CAFAE, para el año 2025, al personal administrativo nombrado de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;



Que, de acuerdo a la Nota Informativa N° 581-2025-UFGE-OGRRHH-DIRIS-LC; de fecha 11 de abril 2025; la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, remite la Planilla de Incentivos Laborales (CAFAE) del personal Nombrado y Destacado, correspondiente al mes de abril 2025;



Con Memorándum N° 715-2025-OGRRHH-UFGE-DIRIS-LC, de fecha 16 de abril 2025, el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite al jefe de la Oficina de Contabilidad de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el primer Compromiso de la planilla de pagos de Incentivo Único por Sub CAFAE, para el pago correspondiente al mes de abril 2025;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 188-2025-UFGE-OGRRHH-DA-DIRIS-LC, de fecha 21 de abril de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opina que corresponde emitir el acto resolutorio para el pago de la planilla de Incentivo Único a través del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo de la DIRIS Lima Centro, por el monto de **S/ 202,309.00 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al mes de abril 2025, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, destinada al otorgamiento del Incentivo Único CAFAE (131 PEAS) a funcionarios y servidores;

Con el Visto del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8, del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA;

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 21 ABR. 2025

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de Fondos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por el monto de **S/ 202,309.00 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 00/100 SOLES)** por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, destinado al otorgamiento del Incentivo Único CAFAE (131 PEAS) a Funcionarios y Servidores, correspondiente al mes de **ABRIL 2025**, el cual deberá ser con cargo a la Específica de Gasto 2.1.11.21 Asignación a Fondos para Personal, conforme al siguiente detalle:

FUENTE : RECURSOS ORDINARIOS		
CONCEPTO	INCENTIVO UNICO	TOTAL
1er COMPROMISO	202,309.00	202,309.00
TOTAL	202,309.00	202,309.00

Artículo 2.- Precisar que, la transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución, está sujeta a modificaciones de acuerdo a la ejecución del pago de incentivos.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M. G. PÉREZ A. CRUZALBUENTE
Director General
CMP: 27059

- PACP/NJSM/JETA/mims
- ✓ Dirección Administrativa
 - ✓ Oficina de Tesorería
 - ✓ Oficina de Contabilidad
 - ✓ Oficina de Gestión de Recursos Humanos
 - ✓ Sub Cafae
 - ✓ UFGC
 - ✓ Archivo

